

NOVEDADES NORMATIVAS

ORGANISMO	Comisión Nacional de Valores
NORMA	Resolución General N° 939
TEMÁTICA/ ASUNTO	Reglamentación de Asamblea a Distancia
Fecha de publicación en B.O.	26/08/2022
Fecha entrada en vigencia	01/01/2023
Link de acceso	RG 939

RESUMEN EJECUTIVO: Se reglamentan las disposiciones del artículo 61 de la Ley N° 26.831, tornando operativa la posibilidad de que las entidades emisoras comprendidas en el régimen de la oferta pública celebren asambleas a distancia, estableciendo los medios y condiciones necesarios para otorgar seguridad y transparencia al acto, y asegurando el principio de igualdad de trato de los participantes.

ASPECTOS FUNDAMENTALES A SER PREVISTOS EN LA NORMA:

- Se incorpora una Sección dentro del Capítulo de Emisoras a los fines de reglamentar las asambleas a distancia toda vez que esté previsto en su Estatuto. La sociedad deberá establecer los procedimientos a ser utilizados para la celebración de la asamblea a distancia, los cuales deberán ponerse a disposición de la CNV con 5 días de antelación pudiendo este ser actualizado con posterioridad a esa presentación. Deberá informarse en la convocatoria la modalidad del acto y el sistema de comunicación a utilizarse.
- En caso de que la asamblea sea realizada en modalidad virtual, se prevé la participación en forma presencial por parte de los accionistas que así los dispongan, con lo cual éstas asambleas podrían ser mixtas.
- En el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea se deberá hacer constar aquellos accionistas, o sus representantes, que participen a distancia. El órgano de fiscalización dejará constancia de la regularidad de dichas anotaciones. A los efectos del quórum y las mayorías se computarán tanto los accionistas que se encuentren presentes como los comunicados a distancia.
- Se permite al órgano de fiscalización funcionar con los miembros comunicados entre sí a través de medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, mientras esté previsto en el estatuto social.

El contenido de este memorándum no debe interpretarse como un asesoramiento legal. El mismo consiste en un breve resumen sobre novedades normativas en Argentina y no constituye un análisis exhaustivo de la normativa en la materia que trate.